



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° ~~467~~ 2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 144-2014-GRA/ORA, mediante el cual el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicita autorizar a la Procuraduría Pública Regional iniciar un proceso no contencioso d ofrecimiento de pago y consignación a favor de Yrina Marianella Delgado Huertas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 289-2014-GRA-PPR, la Procuradora Pública Regional Adjunta comunica que el Expediente Judicial N° 2007-494 es uno sobre Nulidad de Resolución Administrativa, y por lo tanto en dicho proceso no procede el pago por consignación y la Procuraduría no ha sido autorizada por el Presidente Regional para realizar dicha consignación, por lo que debería requerirse a la servidora Yrina Marianella Delgado Huertas del Pino para que aperture una cuenta en el Banco de la Nación a fin de poder pagarle su remuneración.

Que, mediante Resolución N° 95-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, el 2° Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, en el Expediente N° 0494-2007, sobre nulidad de Resolución Administrativa, requiere al Gobierno Regional de Arequipa y a su representante Presidente Regional Juan Manuel Guillén Benavides, para que cumplan con pagar a la demandante (Yrina Marianella Delgado Huertas del Pino) las remuneraciones correspondientes desde la fecha de su reposición esto es el 17 de agosto del 2011, debiendo informar al Juzgado sobre el cumplimiento íntegro de lo ordenado, bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a 5 URP a los demandados.

Que, a través de Informe N° 219-2014-GRA-ORH de fecha 17 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita a la Jefa de la Oficina de Tesorería realice el depósito a nombre de la Sra. Yrina Delgado Huertas del Pino a la cuenta N° 04101586508 si hubiese cheques pendientes de cobro, solicitando además se envíe un documento al Banco de la Nación para la corrección del N° de cuenta, ya que dice: 04101586808 y debe decir: 04101586508.

Que, ante dicho error, y el requerimiento formulado por el 2° Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, se debe solucionar inmediatamente dicho impase, consignando las remuneraciones en la cuenta correcta, y comunicar "ipso facto" al Juzgado dicho cumplimiento, ya que su demora acarrearía una multa al Gobierno Regional, con las responsabilidades del caso. (se puede informar directamente o por intermedio de la Procuraduría).

Que, es de advertir, que si la demandante Yrina Marianella Delgado Huertas del Pino, se negara a recibir el pago, se podría ofrecer el pago y consignación a través de un proceso no contencioso, tal como lo prescribe el artículo 802 y siguientes del Código Procesal Civil, a cuyo efecto se tendría que autorizar a la Procuraduría a realizar dicho proceso, previo Directorio de Gerentes.

Que, mediante el Informe N° 144-2014-GRA/ORA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, informa que la señora Yrina Marianella Delgado Huertas fue reincorporada mediante Sentencia Judicial desde el 17 de agosto del 2011 a octubre de 2013, bajo la modalidad de Proyectos de Inversión, la misma que se le ha hecho de conocimiento y ha manifestado que no lo cobrará.





Que, en tal sentido y estando a lo dispuesto por el artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA que establece, que: "para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional" y de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, previo acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales.



Estando al Informe N° 543-2014-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 28 de mayo de 2014, de conformidad con lo prescrito en la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las atribuciones conferidas:



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR** al Procurador Público Regional para que inicie un proceso no contencioso de ofrecimiento de pago y consignación a favor de Yrina Marianella Delgado Huertas; por los considerandos de la presente Resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **TRECE ( 13 )** días del mes de **JUNIO** del año dos mil Catorce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE